



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Dictamen de la Primera Comisión de trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia del país, se implementen acciones urgentes para fortalecer la formación y dignificar la labor de las y los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia del país, se implementen acciones urgentes para fortalecer la formación y dignificar la labor de las y los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE PROPOSICIÓN**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.

IV. En el capítulo “**ACUERDO**”, la Comisión emite su decisión respecto a la presente proposición.

ANTECEDENTES

1 El 31 de mayo, la Diputada Mayusa Isolina González Cauich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, sometió a consideración de la Comisión Permanente **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia del país, se implementen acciones urgentes para fortalecer la formación y dignificar la labor de las y los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia**

Mediante oficio **CP2R3A.-529**, de fecha 31 de mayo de 2021, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a esta Primera Comisión de Trabajo, dicha propuesta de acuerdo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICION

En la Proposición presentada por la Diputada Mayusa Isolina González Cauich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional menciona que de acuerdo con el Banco Mundial hay más de 2 millones de personas de origen indígena que habitan en toda Latinoamérica, esto equivale a 8% del total de la población aborigen en todo el mundo. Tales pueblos son parte esencial de la cultura de cada país, pues a través de ellos se ha podido desentrañar misterios, así como aprender a mayor detalle sobre la historia antigua.

Resalta que nuestro país se encuentra ubicado entre los primeros diez países a nivel mundial con mayor diversidad y de acuerdo con el intercensal que llevó a cabo el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el año 2015, México es el país con mayor población indígena de Latinoamérica con 25 millones 694 mil 928 habitantes, lo que representa el 21.5% de la población total; de esta cantidad, 7 millones 382 mil 785

hablan alguna lengua indígena. De acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) se tiene un registro que en país existen 68 agrupaciones lingüísticas, de las cuales derivan 11 familias lingüísticas y 364 variantes.

Afirma que a pesar de que nuestro país cuenta con una gran diversidad lingüística y cultural, el 60% de las lenguas indígenas con las que cuenta esta en riesgo de desaparecer.

La promovente refiere que de acuerdo con el Censo 2020 de Población y Vivienda, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país hay alrededor de 7 millones 364 mil 645 personas habitantes de lengua indígena, de los cuales 51% son mujeres y el 49% son hombres; así mismo, alrededor de 865 mil 972 personas no hablan español, solamente dominan su lengua.¹

Dentro de las consideraciones de la Proposición, se encuentra que los Estados tiene la obligación de adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

La promovente considera que bajo el contexto de diversidad en el cual vivimos, de los esfuerzos de la diversidad y del reconocimiento de los derechos lingüísticos, particularmente la figura del interprete y traductor de lenguas indígenas cobra importancia histórica en la comunicación entre las comunidades indígenas y otros sectores de la población. El interprete y traductor de lenguas indígenas se convierte en un elemento clave para garantizar la comunicación lingüística y cultural en contextos de diversidad, en el que las personas hablantes de lenguas indígenas deben ser escuchadas y atendidas por instituciones publicas de manera constante.

Desde hace mas de una década la figura del interprete y traductor se coloco en la agenda publica, acompañada de diversas reformas legales y la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 16 de marzo de 2021, Censo de Población y Vivienda 2020. Consultado en la pagina <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>.

Pueblos Indígenas en el año 2003 y la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en el año 2005.

Es importante considerar que en territorio nacional existen 662 intérpretes traductores certificados, para los más de 11 mil indígenas recluidos, y solo hablan 36 de las 68 lenguas reconocidas en el país, por lo que es muy recurrente que se sigan violentando los derechos de los pueblos originarios al negarles un intérprete cuando se enfrenta a la justicia o algún trámite en las instituciones, por la falta de estos para cubrir a toda la población.

Aunado a la falta física de los intérpretes, la formación profesional también sigue siendo un reto que no ha logrado consolidar políticas públicas que direccionen trabajos a corto, mediano y largo plazo, es importante mencionar que la certificación de intérpretes y traductores no debe sustituirse los mecanismos de profesionalización y en ese contexto es preocupante lo que ha estado ocurriendo en los últimos años, ante la ausencia de acciones de formación continua.

Otro inconveniente que se puede observar es el hecho que en diversas instancias existe la falta de incumplimiento de pago de las y los intérpretes, el de por sí escaso presupuesto en algunas instancias ha generado incertidumbre para contar con una ruta de empleabilidad digna para personas que han fungido incluso de manera gratuita con esa función durante años.

Para concluir, menciona que es elemental dignificar la figura del intérprete y traductor de lenguas indígenas en los espacios públicos, para ello, se necesitan retomar e implementar acciones que garanticen los derechos reconocidos a los Pueblos Indígenas, cumplir con los compromisos internacionales, pero, sobre todo, que las personas que soliciten justicia puedan darse a entender y gozar de un derecho llave, sin el cual, los demás se vuelven nugatorios

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia del país, se implementen acciones urgentes para fortalecer la formación

y dignificar la labor de las y los interpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las y los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, consientes de la grave problemática, compartimos la preocupación por fortalecer y dignificar la labor de las y los interpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia.

SEGUNDA. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, numeral VIII. que a la letra dice: "acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sea parte, individual o colectivamente, de deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por interpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

TERCERA. Debido a la variante lingüística que existe en nuestro país, es una responsabilidad apremiante del Estado mexicano que se fortalezca la asistencia de interpretes traductores en sus idiomas. Los pueblos originarios muchas veces se enfrentan a una violación de sus derechos humanos al no poder ser asistidos por interpretes y/o traductores de calidad durante un proceso penal, a pesar de que las lenguas indígenas son el primer idioma de muchos de los habitantes de las diferentes comunidades originarias en nuestro país.

CUARTA. Los integrantes de esta Primera Comisión coinciden con la promovente que para hacer realidad el respeto a los derechos humanos de los pueblos originarios a hablar sus lenguas originarias en el sistema de justicia, es necesario establecer acciones que fortalezcan y dignifiquen tan noble profesión, para que puedan brindar un mejor servicio en el sistema de justicia, donde entran centros de detención, fiscalías públicas, juzgados penales, y otras áreas, además de los juicios orales en donde ya se efectúa el mayor número de audiencias y en los cuales la mayoría de quienes acuden a tales sesiones hablan el castellano mayormente.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia del país, se implementen acciones urgentes para fortalecer la formación y dignificar la labor de las y los intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia.

Dado en la Comisión Permanente, a los 28 días del mes de junio de 2021.